



Instituto Guatemalteco de
Gerencia

ACUERDO No. 28/2026

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales, y debe llevar también a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto, de conformidad con las instrucciones que ella le imparta.

CONSIDERANDO

Que el Código de Trabajo, Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala; el Acuerdo número 1090 de la Junta Directiva, Reglamento General para la Administración del Recurso Humano al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– y El Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –STIGSS– vigente, establecen, entre otros, que los trabajadores del Instituto gozarán de asueto con goce de salario el día 15 de septiembre de cada año. Esta fecha constituye un día de trascendencia nacional en la que los trabajadores se desplazan hacia el interior de la República con el objeto de visitar a sus familiares y participar activamente en las solemnidades conmemorativas del Aniversario de la Proclamación de la Independencia del país; sin embargo, previo a dicha fecha, ha quedado intercalado un día hábil posterior al descanso semanal, situación que dificulta la movilización de los trabajadores para los fines antes descritos.

CONSIDERANDO

Que el Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -STIGSS-, mediante Oficio STIGSS 74/2026 de fecha 02 de septiembre de 2026, solicitó autorizar permiso con goce de salario el día lunes 14 de septiembre del presente año para los trabajadores del Instituto, tomando en cuenta la consideración apuntada anteriormente sobre el desplazamiento de los trabajadores hacia el interior de la República con ocasión del asueto con goce de salario del día 15 de septiembre del presente año, y aunando las circunstancias de transporte urbano, antorchas, desfiles, entre otros; fundamentando dicha petición en el profundo sentido de humanidad y empatía con los trabajadores y trabajadoras del Instituto.



7.ª avenida 22-72 zona 1, Centro
Cívico, Guatemala, Guatemala
PBX: 1522, Ext. 1817
www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de
Gerencia

ACUERDO No. 28/2026

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 15 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, permiso con goce de salario el día lunes 14 de septiembre de 2026, sin perjuicio de la obligación del personal que debe trabajar con base a turnos, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo 1090 de Junta Directiva, debiéndose realizar las comunicaciones pertinentes.

Artículo 2. Se instruye al Subgerente de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, coordinar las comunicaciones necesarias en las Unidades Médicas del Instituto, con el objeto de notificarle lo acordado a los afiliados, pensionados y derechohabientes que tengan citas programadas en la fecha relacionada, debiendo reprogramarles sus citas obligatoriamente en una fecha previa al 14 de septiembre de 2026, o bien dentro de los próximos 05 días hábiles posteriores al 14 de septiembre del presente año, con excepción de casos específicos, presentados por los afiliados, pensionados y derechohabientes, para la consideración de las Unidades Médicas.

Artículo 3. Como consecuencia del permiso que se concede conforme el Artículo 1 del presente Acuerdo, el día lunes 14 de septiembre de 2026, se considerará como inhábil para los efectos del cómputo de plazos que deben observarse dentro del Instituto.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte efecto inmediatamente.

Artículo 5. Publíquese.

Dado en la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

M. Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE



7.ª avenida 22-72 zona 1, Centro
Cívico, Guatemala, Guatemala
PBX: 1522, Ext. 1817
www.igssgt.org